

**ACTA N° 164 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO
CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2013**

En la ciudad de Portovelo, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil trece, siendo las quince horas treinta y dos minutos el señor Vicente Cayambe Vásquez, Vicealcalde; del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, agradeció la presencia de los señores Concejales e informó al Concejo que presidirá la reunión el día de hoy viernes por petición escrita del señor Julio Romero Orellana, Alcalde de Portovelo, por cuanto se encontraba atendiendo a funcionarios de la Secretaría de Gestión de Riesgos. Instalando la Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales: Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, Concejala; Ing. Darwin Feijoo Guamán señor Vander Gualán Palacios, Ing. Jacinto Maldonado Ruíz, Lcda. Ivonne Mora Romero Concejala y señor Medardo Torres Alvarado. Presente el Ing. César Jaramillo, Director del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado (E), en la Secretaría actúa Lcda. Piedad Betancourt S., Secretaria del Concejo. A continuación se dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM;**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR;**
3. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES; Y,**
4. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE ESPACIOS PÚBLICOS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN EL TERRITORIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se continuó con el siguiente punto.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

El señor Alcalde; dispuso que por secretaría se de lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de Diciembre de 2012, misma que una vez cumplida y previa votación esta fue aprobada en consenso unánime por el Concejo Cantonal de Portovelo. Luego se dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de Diciembre de 2012, una vez concluida la misma, fue aprobada por el Concejo en consenso unánime.

3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

El señor Alcalde; dispuso que por secretaría se de lectura a la siguiente solicitud:

1. en atención a la petición formulada por la señora VICTORIA GENOVEVA BENAVIDES SALAMEA, de 10 de Enero del 2013, acogiendo el Informe del 16 de Enero del 2013 suscrito por el Director de Obras Públicas, Ing. Oscar Jaramillo Jaramillo y el Informe Jurídico Nro. 0027-2013-AJ-GADMP, fechado el 17 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal, en consenso unánime la Corporación Edilicia resolvió **AUTORIZAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA Y APROBACIÓN DE PLANOS**, ubicado en el

Barrio "Machala Alto", de esta jurisdicción cantonal, el terreno se encuentra ubicado en un sector Urbano, posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la calle Permanier, de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, la peticionaria deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

Linderos y dimensiones según Escritura Pública:

NORTE: VÍA DE INGRESO :	27,00 ML.
SUR: CALLE PERMANIER, SR. GABRIEL CAJAMARCA Y SR. JINSON TORO :	29,55 ML.
ESTE: SR. GABRIEL CAJAMARCA Y SR. JINSON TORO :	22,10 ML.
OESTE: SR. ARTURO MALDONADO CAJAMARCA :	21,71 ML.
ÁREA DEL TERRENO:	182,49 M2.

USO DEL ÁREA SOBRE LA QUE SOLICITA LÍNEA DE FÁBRICA:

Área a construir: 628.47 M2
Área del terreno: 182.49 M2

Construcción de vivienda de tres pisos.

ÁREA MÁXIMA DE IMPLANTACIÓN: 182,49 M2
RETIRO FRONTAL: 2,00 ML
RETIRO LATERAL DERECHO: ADOSADO
RETIRO LATERAL IZQUIERDO: ADOSADO
RETIRO POSTERIOR: ADOSADO

AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 238.818,00 USD.

2. luego se continuo con la lectura de la petición formulada por la Sra. ZOILA MACRINA ESPINOZA MACAS, de 08 de Octubre del 2012, en antecedentes del contenido del Informe del 12 de Noviembre del 2012, suscrito por el Jefe de Planificación (E), Ing. César Jaramillo Solano, el Informe Jurídico Nro. 0015-2013-AJ-GADMP, fechado el 16 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Síndico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos.

El Ing. Darwin Feijoo; manifestó que hubiera sido interesante que estuviera presente el señor Procurador Síndico, porque para aprobar el permiso de construcción de la Gasolinera, primeramente debía aprobarse el Cambio de Uso de Suelo y luego aprobar la construcción en ese lugar, lamentablemente no se tiene la asesoría del jurídico, debería quedar pendiente la carpeta hasta tener la presencia del Asesor.

El señor Medardo Torres; teniendo el informe técnico y el informe jurídico, debió haberse manifestado porque razón la carpeta no pasa para aprobación del Concejo, seguramente debe estar con todos los requisitos por eso la pasan, además si no ha tenido el cambio de Uso de Suelo la Gasolinera que ha venido funcionando por varios años, no es que recién se la va a construir se debe tomar en consideración ese aspecto, de su parte su voto es a favor.

Ing. Jacinto Maldonado; sobre el tema de la Gasolinera, hace un momento recibió la llamada del Dr. Espinoza, indicándole que tienen los documentos de solicitud de Cambio de Uso de Suelo, la han retirado la carpeta por la falta de la firma del técnico y el próxima día lunes traerán los documentos a presentar.

Ing. César Jaramillo; manifestó que la carpeta ha cumplido con todos los requisitos, como es también el de medio ambiente.

Señor Vander Gualán; consultó con el Ing. Jaramillo, cuál es el motivo por el cual no le daban trámite en el Departamento técnico a la solicitud, cuando la construcción ha avanzado la mitad y recién la ponen para la aprobación del Concejo, tienen un plazo de dos meses para la construcción, caso contrario Hidrocarburos les retiran el permiso.

Ing. César Jaramillo; el trámite se lo paso al señor Procurador Síndico, en la oficina tienen carpetas de hace tres meses, entre las que están permisos de construcción que recién las están pasando.

Señor Vander Gualán; según informaba el señor Alcalde no recordaba si fue en reunión o en otro momento, en el proyecto que tienen presentado deben contemplar toda el área hasta la vía principal para pavimentar, en esa área no se puede asfaltar por cuanto el combustible lo daña, se hablo con el Ing. Oscar Jaramillo, de que el propietario de la Gasolinera pavimente el espacio de la calle en la que esta ubicada con hormigón rígido.

Ing. César Jaramillo; dentro de lo que es el permiso de construcción enfocado en lo que es la construcción gasolinera, se podría complementar con lo que es la vía pública.

Señor Vander Gualán; en ese lugar se va a tener toda clase de ingreso de volquetes para abastecerse de combustible.

Lcda. Ivonne Mora; así como lo manifestaron los compañeros, el trámite en el Municipio ha sido lento, se dice que la carpeta de Cambio de Uso de Suelo esta presentada y se ha quedado estancada, ahora han subido la carpeta de permiso de construcción de la Gasolinera, si ya se esta tramitando el cambio de Uso de Suelo se tiene que dar paso, no es culpa del peticionario sino por la lentitud del Departamento correspondiente, es necesario que para la próxima sesión de Concejo se entregue los informes.

Lcda. Mayiyi Aguilar; posiblemente todo este estancado, todos tenemos conocimiento que para dar el Cambio de Uso de Suelo, se debe contar con el Plan de Ordenamiento Territorial y este documento aún el Concejo no lo ha aprobado.

Lcda. Ivonne Mora; se conoce que en el Plan de Ordenamiento Territorial, consta donde esta situada la escuela, el Sub-Centro de Salud, los barrios, donde esta situada la Gasolinera, eso esta contemplado en el Plan de Ordenamiento, no se lo puede cambiar lo único que falta es que se lo apruebe.

Señor Vander Gualán; el procedimiento correcto es la aprobación del Cambio de Uso de suelo y luego aprobar el permiso de construcción.

Lcda. Ivonne Mora; cuantas Empresas mineras que están funcionando están contaminando, trabajando y no tienen el Cambio de Uso de Suelo, porque se puede

impedir algo que se esta construyendo y que igual va a pasar a Sesión de Concejo.

Señor Vander Gualán; no es que haya contradicción, ni este en contra, lo que se esta haciendo es el trámite al revés, cuando debería ser primero la solicitud del cambio de Uso de Suelo y luego solicitar el permiso de construcción, esto es con la finalidad de que no hayan inconvenientes en el futuro. Además pide se contemple el hormigón en la calle adyacente a la gasolinera.

Señor Juan Espinoza; en conversación con el Ing. Oscar Jaramillo, se le indico que van a poner asfalto, el que ha habido en ese lugar a durado años, el pavimento es demasiado costoso, igual van a poner asfalto de El Pache hacia acá, la Gasolinera tiene drenaje para que no salga a la calle los residuos, así como de aguas lluvias, la Gasolinera tiene un sistema que va alrededor de los distribuidores que van al tanque para recoger el combustible que se riega y sobre el agua que baja de la loma se colaborara con tubería para que drenen hacia el río y no afecte a los vecinos.

Posteriormente el señor Alcalde (E), dispuso se recepte la votación por la aprobación de la solicitud de reconstrucción de la Gasolinera Espinoza, quedando de la forma siguiente:

Lcda. Aguilar Orellana Mayiyi: a favor
 Sr. Cayambe Vásquez Vicente: a favor
 Ing. Feijoo Guamán Darwin; En contra, ya que el Informe del señor Procurador Síndico no está conforme al requerimiento para la aprobación de la solicitud.
 Sr. Gualán Palacios Vander a favor
 Ing. Maldonado Jacinto; a favor
 Lcda. Mora Romero Ivonne: a favor
 Sr. Torres Alvarado Medardo: a favor
 Sr. Julio Romero Orellana: a favor

Obtenido el resultado de la votación, por mayoría el I. Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió AUTORIZAR EL PERMISO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA GASOLINERA ESPINOZA, ubicada en la calle Rodrigo Borja, el terreno se encuentra ubicado en un sector Urbano, posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la calle Rodrigo Borja, de esta ciudad. Para el efecto, la peticionaria deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

El Proyecto presentado consta de las siguientes áreas:

Planta Baja con un área de: 334.79 m2

Primer PisoAlto con un área de: 361.09 m2

Descripción del Proyecto:

El proyecto consta de las siguientes plantas:

Planta Baja comprende la siguiente distribución:

- 2 Islas de Combustible, Estacionamientos, Minimarket, Baños, Escaleras, Cuarto de Bombas.

Primer Piso Alto: comprende la siguiente distribución:

- Espera, 2 oficinas, 2 baños.

Las Especificaciones técnicas de la obra a construirse son las siguientes:

- **ESTRUCTURA:** H. ARMADO
- **CIMENTOS:** H. ARMADO
- **MUROS:** H. ARMADO
- **LOSAS:** H. ARMADO
- **PISOS:** PORCELANATO
- **MAMPOSTERIA:** BLOQUE ALIVIANADO
- **ESCALERA:** H. ARMADO
- **CUBIERTAS:** LOSA DE CUBIERTA
- **ENLUCIDOS:** MORTERO CEMENTO
- **VENTANAS:** ALUMINO Y VIDRIO
- **PUERTAS:** MADERA
- **PASAMANOS:** ALUMINIO Y VIDRIO
- **CLOSETS:** MADERA
- **ANAQUELES:** MADERA
- **INST. MECANICAS:** EMPOTRADAS
- **INST. ELECTRICAS:** EMPOTRADAS
- **INST.SANITARIAS:** EMPOTRADAS
- **PINTURA:** LATEX

AREA TOTAL DE CONSTRUCCION 613.45 M2

AVALUO DE LA CONSTRUCCION \$ 276.053 USD

EL Proyecto posee las siguientes láminas:

1. Arquitectónicas:

- 1.1 Lamina 1: Planta Baja y Planta Alta.
- 1.2 Lamina 2: Corte AA' y Elevación Frontal
- 1.3 Lamina 3: Implantación y Cubierta

2. Estructurales:

- 2.1 Lamina 1: Cimentación, Losa+3.20.
- 2.2 Lamina 2: Planos Estructurales e Islas
- 2.3 Lamina 3: Estructurales Área de Tanques.

3. Instalaciones

- 3.1 Lámina 1: Instalaciones mecánicas
- 3.2 Lámina 2: Instalaciones eléctricas
- 3.3 Lámina 3: Instalaciones sanitarias
- 3.4 Linderos del solar según Escritura pública:

NORTE: lote 15 b (calle Permanier): 30.00 ML

SUR: calle Rodrigo Borja, : 30.00ML

ESTE: propiedad Sra. Lourdes Revelo :	50.00 ML
OESTE: Propiedad de la Sra. Amada Freire, con:	50.00 ML
AREA DEL TERRENO:	1.500.00 M2
AREA MÁXIMA DE IMPLANTACIÓN:	1.002.84 M2
RETIRO FRONTAL:	4.00 ML
RETIRO LATERAL DERECHO:	ADOSADO
RETIRO LATERAL IZQUIERDO:	ADOSADO
RETIRO POSTERIOR:	3.00 ML

3. Prosiguiendo con la petición escrita formulada por el Dr. Sergio Arias Piedra, Presidente de la Cooperativa de Vivienda Porto-Bello, fechada el 03 de Diciembre de 2012, en antecedentes del Informe del 21 de Diciembre de 2012, suscrito por el Jefe de Planificación (E), Ing. César Jaramillo Solano, el Informe Jurídico Nro. 030-2013-AJ-GADMP, fechado el 17 de Enero del 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Síndico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos Mcpl.

Ing. Jacinto Maldonado; pidió al Ing. Cesar Jaramillo, que en el informe debe hacer constar el área apropiada para edificación porque dentro de las 45 Ha. hay lugares que no son aptos para edificar.

Ing. Darwin Feijoo; pidió que para la próxima reunión se presente el plano manzanero que falta.

El señor Alcalde (E); puso a consideración la aprobación y dispuso se recepte la votación la misma que cumplida, en consenso unánime el I. Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió aprobar el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PORTO-BELLO**, el terreno se encuentra ubicado en la Hacienda el Tablón, de la ciudad de Portovelo, cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro.

Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar los valores correspondientes establecidos en las Ordenanzas vigentes.

Los datos que a continuación se detallan son obtenidos del Informe Técnico suscrito por el Ing. César Jaramillo Solano, Jefe de Planificación (E), con un total de 434 lotes.

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:

NORTE: VIA QUE CONDUCE A SALATÍ CON:	1.225,00 ML.
SUR: PROPIEDAD DE LA CIA. CITRISUR C. A. :	1.282,00 ML.
ESTE: PROPIEDAD DE LA CIA. CITRISUR C. A. :	408,00 ML.
OESTE: PROPIEDAD DE LA CIA. CITRISUR C. A. :	333,00 ML.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 45 Ha.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones y Parcelaciones de Predios Urbanos y Rurales del cantón Portovelo.

- ❖ ART.2.- URBANIZACION.- El área a Urbanizarse es de 45 Ha. y cumple con los requisitos estipulados en la Ordenanza del GADMP.
- ❖ ART.3 y 9.- PORCENTAJE DE AREA VERDE FRACCIONADA.- El porcentaje requerido para esta urbanización, según el art. 424 del COOTAD y la Ordenanza es del 10%.
- ❖ ART.6.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN URBANIZACIONES.- Están consideradas dentro del proyecto a realizar lo siguiente:
 - a. Calles principales y secundarias que cumplen con las normativas de la Ley de caminos, derecho de vías, líneas de transmisión eléctrica, etc.
 - b. Construcción del sistema de redes de alcantarillado sanitario, fluvial y agua potable
 - c. Construcción de aceras y bordillos
 - d. Pavimentación de vías
 - e. Instalación de servicio eléctrico y alumbrado público
 - f. Instalación de líneas telefónicas y
 - g. Estudio de impacto ambiental

ART.8.- El área de los lotes urbanizados será de 300 M2

Frente: 15.00 M2

Fondo: 20.00 M2

- ❖ ART.10 y 11.- Se han realizado la entrega formal de los juegos de planos donde se especifica el área comunal y las áreas verdes a favor del GADMP, las mismas que serán bienes utilizadas de dominio público y se realizará de acuerdo a los proyectos de equipamiento elaborados por la Jefatura de Planificación.
- ❖ ART.18.- Cumple con las normativas de la Ordenanza del GADMP y está dentro de los parámetros requeridos en el Art. 6

Ancho de vía principal 12.00 ml

Ancho de vía secundaria 8.00 ml

Ancho de vereda 2.00 ml

El proyecto de Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Porto-Bello, cumple con lo establecido dentro del Artículo 26, literal G, por lo que es procedente su aprobación

AREAS VERDES	NUMERO MANZANAS	POR MANZANA	AREA M2	NUMERO LOTES	AREA TOTAL
TIPO 1	28	1	1.600,00	12	4.48 Ha.
TIPO 2	12	1	1.000,00	6	1.20 Ha.
TIPO 3	02	1	1.200,00	8	0.24 Ha.
TOTAL					5.92 Ha.

TIPO	CANTIDAD	%	AREA TOTAL
VIAS	25	10	4.50 Ha.
ACERAS		5	2.25 Ha.
AREAS PROTEGIDAS	3	20	9.00 Ha.
EQUIPAMIENTO	10	15	6.75 Ha.
VIVIENDA	424	45	20.25 Ha.
AREAS VERDES		5	2.25 Ha.
TOTAL		100	45.00 Ha.

CUADRO DE AREAS:

MANZANA	NUMERO MANZANAS	LOTES MANZANAS	AREA LOTE M2	LOTES TOTALES	AREA TOTAL
TIPO 1	28	12	300	336	10.08 Ha.
TIPO 2	12	06	300	72	2.16 Ha.
TIPO 3	02	08	300	16	0.48 Ha.
TIPO 4	08	01	2.000,00	08	1.60 Ha.
TIPO 5	01	01	2.481,00	01	0.25 Ha.
TIPO 6	01	01	1.819,50	01	0.18 Ha.

TOTAL	52		434	14.75 Ha.
-------	----	--	-----	-----------

El predio se encuentra en un sector Urbano, **NO POSEE LOS SERVICIOS BÁSICOS**, además cuenta con entradas y salidas libres, en lo que respecta a la Vía Portovelo – Salati.

4. Luego se continuo con la solicitud del Ing. **SEGUNDO EUGENIO ORELLANA ESPEJO**, de 26 de Diciembre del 2012, acogiendo el Informe del 26 de Diciembre del 2012, suscrito por el Jefe de Planificación (E), Ing. César Jaramillo Solano, el Informe Jurídico Nro. 0027-2013-AJ-GADMP, fechado el 17 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos Mepal., en consenso unánime el I. Concejo Cantonal de Portovelo resolvió **AUTORIZAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA Y APROBACION DE PLANOS**, el predio esta ubicado en la Ciudadela Cima, calle Gonzalo Díaz, de esta ciudad, el terreno se encuentra en un sector Urbano, posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la calle, de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

Linderos y dimensiones según Escritura Pública:

NORTE: PROP. SR. MILTON MORENO CUENCA CON: 11,60 ML.
SUR: CALLE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE CON: 8,25 ML.
ESTE: CALLE GONZALO DÍAZ CON: 21,00 ML.
OESTE: HEREDEROS MIÑO DÍAZ CON : 20,60 ML.
ÁREA DEL TERRENO: 206,44 M2.

USO DEL ÁREA SOBRE LA QUE SOLICITA LÍNEA DE FÁBRICA:
Construcción de Vivienda de 4 pisos.

ÁREA MÁXIMA DE IMPLANTACIÓN: 157,50 M2
RETIRO FRONTAL: 3,00 ML CON RESPECTO A LA CALLE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE
RETIRO LATERAL DERECHO: 1,20 CON RESPECTO A LA CALLE GONZALO DÍAZ
RETIRO LATERAL IZQUIERDO: ADOSADO
RETIRO POSTERIOR: ADOSADO
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 237.693,00 USD.

5. A continuación se dio lectura a la petición de la señora JULIA DEL CARMEN MACAS ACARO, de 28 de Diciembre de 2012 y en consideración al Informe de 26 de Diciembre de 2012, suscrito por el Jefe de Planificación Urbana (E), Ing. César Jaramillo Solano, el Informe Jurídico Nro. 029-2013-AJ-GADMP, fechado el 17 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos, en consenso unánime el I. Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió otorgar el **PERMISO DE FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO**, ubicado en el Barrio Buenos Aires, calle Fausto Redrován, del cantón Portovelo, Provincia de El Oro, el cual se dará a favor del Sr. Cristian Eduardo Loyola Aguilar, el predio se encuentra

ubicado en un sector urbano, posee los servicios de agua potable y alcantarillado, cuenta con entradas y salidas libres, en relación a la calle S/N, de esta ciudad. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar los valores correspondientes que se generen por el fraccionamiento.:

Linderos y dimensiones del solar a fraccionarse, según inspección realizada son los siguientes:

NORTE: SRA. FANNY MACAS Y CAMINO CON:	20,00 ML.
CAMINO PÚBLICO CON:	29,00 ML.
SUR: PREDIO DEL SR. VICTOR RIOS CON:	10,00 ML.
CAMINO PÚBLICO Y SR. ARCENIO VALAREZO CON:	12,00 ML.
ESTE: CARRETERO AL MIRADOR CON:	17,00 ML.
OSTE: CALLE FAUSTO REDROVÁN CON:	18,00 ML.
ÁREA DEL SOLAR:	413,00 M2.

Los linderos y dimensiones del solar fraccionado, según levantamiento planimétrico e inspección realizada son los siguientes:

NORTE: CAMINO S/N CON:	3,37 ML.
SUR: PROP. HRDS. ARCENIO VALAREZO CON:	12,00 ML.
ESTE: CARRETERO MIRADOR CON:	17,00 ML.
OESTE: CAMINO S/N CON:	24,37 ML.
ÁREA DEL SOLAR:	180,00 M2.

6. En atención a la petición formulada por la Sra. JUANA ROMERO MEJIA, de 03 de Diciembre del 2012, en antecedentes del Informe del 21 de Diciembre del 2012, suscrito por el Jefe de Planificación (E), Ing. César Jaramillo Solano, el Informe Jurídico Nro. 0021-2013-AJ-GADMP, fechado el 16 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos, en consenso unánime el Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió AUTORIZAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA REMODELACIÓN DE SU VIVIENDA, ubicada en la calle Fausto Redrován, de esta ciudad, el terreno se encuentra en un sector Urbano, posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la calle Fausto Redrován. Para el efecto, la peticionaria deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

Linderos y dimensiones según Escritura Pública:

NORTE: TERRENO DEL SR. GILBERTO VÁSQUEZ, HEREDEROS ZAMBRANO VEGA, MUÑOZ Y JOSÉ AGUILAR CON:	41,41 ML.
SUR: CALLE FAUSTO REDROVAN CON:	45,00ML.
ESTE: CALLEJÓN SIN NOMBRE CON:	21,00 ML.
OESTE: TERRENO HEREDEROS DEL SR. EMERITO RODAS CON:	10,12 ML.
ÁREA DEL TERRENO:	750,15 M2.

USO DEL ÁREA SOBRE LA QUE SOLICITA LÍNEA DE FÁBRICA:

Ampliación de Vivienda.

ÁREA MÁXIMA DE IMPLANTACIÓN: 160,20 M2

RETIRO FRONTAL: 1,50 ML CON RELACIÓN A CALLE FAUSTO REDROVAN
 RETIRO LATERAL DERECHO: ADOSADO
 RETIRO LATERAL IZQUIERDO: ADOSADO
 RETIRO POSTERIOR: ADOSADO
 AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 56.538,00 USD.

7. Continuando con la lectura de la solicitud del Sr. JORGE EDUARDO MINGA CHUICO, de 14 de Diciembre del 2012, y en antecedentes del Informe de 18 de Diciembre del 2012, suscrito por el Jefe de Planificación (E), Ing. César Jaramillo Solano, el Informe Jurídico Nro. 0019-2013-AJ-GADMP, fechado el 16 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de terrenos, en consenso unánime el Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió AUTORIZAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, en la Ciudadela El Oro, calle 13 de Mayo y Los Mangos, de esta ciudad, el predio se encuentra ubicada en un sector Urbano, posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la calle 13 de Mayo de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

Linderos y dimensiones según Escritura Pública:

POR EL NORTE: PROPIEDAD DEL SR. MARINO MORENO :	10,00 ML.
POR EL SUR: CALLE 13 DE MAYO :	10,00ML.
POR EL ESTE: PROPIEDAD SR. MARCOS CABRERA PRIETO :	15,00 ML.
POR EL OESTE: CALLE PÚBLICA LOS MANGOS :	15,00 ML.
ÁREA DEL TERRENO:	124,22 M2.

USO DEL ÁREA SOBRE LA QUE SOLICITA LÍNEA DE FÁBRICA:

Construcción de Vivienda de 4 pisos.

ÁREA MÁXIMA DE IMPLANTACIÓN: 142,72 M2
 RETIRO FRONTAL: 2,00 ML DESDE BORDILLO DE LA CALLE 13 DE MAYO
 RETIRO LATERAL DERECHO: ADOSADO
 RETIRO LATERAL IZQUIERDO: 2,00 ML RESPECTO A CALLE LOS MANGOS
 RETIRO POSTERIOR: ADOSADO
 AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 200.852,00 USD.

8. Prosiguiendo con la lectura de la petición planteada por el señor ÁNGEL SILVIO ESPINOZA LUNA, de 17 de Septiembre del 2012 y en antecedentes del contenido del Informe del 26 de Noviembre del 2012, suscrito por el Jefe de Planificación (E), Ing. César Jaramillo Solano y el Informe Jurídico Nro. 0016-2013-AJ-GADMP, fechado el 16 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos en consenso unánime e Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió AUTORIZAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA y hacer la APROBACIÓN DE PLANOS, en la "Ciudadela La Alborada", calle 13 de Mayo, de esta jurisdicción cantonal, dicho terreno se encuentra ubicada en un sector urbano, posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la Avenida 13 de Mayo, de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la

correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

Linderos y dimensiones según Escritura Pública:

FRENTE: CALLE PÚBLICA SIN NOMBRE :	8,60 ML.
POR UN COSTADO: CON LOTE DIEZ DE CARLOS GONZÁLEZ :	18,00 ML.
POR EL OTRO COSTADO: CON LOTE DOCE DE LUIS ZÚÑIGA :	18,00 ML.
POR LA PARTE DE ATRÁS O PIE: CON EL RIO AMARILLO :	8,60 ML.
ÁREA DEL TERRENO:	154,80 M2.

USO DEL ÁREA SOBRE LA QUE SOLICITA LÍNEA DE FÁBRICA:

Construcción de Vivienda.

ÁREA MÁXIMA DE IMPLANTACIÓN: 128,25 M2

RETIRO FRONTAL: 1,00 ML CON RESPECTO A LA AV. 13 DE MAYO

RETIRO LATERAL DERECHO: ADOSADO

RETIRO LATERAL IZQUIERDO: ADOSADO

RETIRO POSTERIOR: RETIRO DE 2,00 ML

AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 125.235,00 USD.

9. En atención a la petición formulada por el señor JOSÉ GERARDO CAMACHO BARRERA, de 14 de Noviembre del 2012, acogiendo el Informe del 26 de Noviembre del 2012, suscrito por el Jefe de Planificación (E), Ing. César Jaramillo Solano, el Informe Jurídico Nro. 0014-2013-AJ-GADM, fechado el 16 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos, el I. Concejo Cantonal de Portovelo, en consenso unánime resolvió AUTORIZAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA, en la Ciudadela 28 de Noviembre, calle Jaime Roldós Aguilera, de esta jurisdicción cantonal, el terreno se encuentra ubicado en un sector Urbano, posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la calle Jaime Roldós Aguilera, de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

Linderos y dimensiones según Escritura Pública:

POR EL FRENTE:MARGEN DERECHA CALLE JAIME ROLDOS:	10,00 ML.
POR UN COSTADO: TERRENO DEL SR. EDELBERTO AGUILAR :	15,00 ML.
POR EL PIE: TERRENO DE LA SRA. MARGARITA BRICEÑO :	10,00 ML.
POR EL COSTADO DERECHO: TERRENO SR. WILSON MARTINEZ GUERRERO CON:	15,00 ML.
ÁREA DEL TERRENO:	150,00 M2.

USO DEL ÁREA SOBRE LA QUE SOLICITA LÍNEA DE FÁBRICA:

Construcción de Vivienda de 3 pisos.

Área máxima de implantación: 140,00 m2

Retiro frontal: 1,50 ml con respecto a la calle Jaime Roldós Aguilera

Retiro lateral derecho:	Adosado	
Retiro lateral izquierdo:	Adosado	
Retiro posterior:	Adosado	
Avalúo de la construcción		\$ 95.445,00 USD.

10. En atención a la petición formulada por la señora SILVIA ELISA MALDONADO CAJAMARCA, de 14 de Noviembre de 2012, y en antecedentes del contenido del Informe del 21 de Diciembre de 2012 suscrito por el Jefe de Planificación Urbana (E), Ing. César Jaramillo Solano, el Informe Jurídico Nro. 028-2013-AJ-GADMP, fechado el 17 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de terrenos en consenso unánime el I. Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió otorgar el PERMISO DE FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO, ubicado en el Barrio Machala Alto, del cantón Portovelo, Provincia de El Oro, el cual se adjudicará a favor del Sr. Santos Fredy Toro Pereira, el predio se encuentra ubicado en un sector Urbano, posee el servicio de agua potable y no posee alcantarillado, cuenta con entradas y salidas libres, en relación a la calle pública Permanier, de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, la peticionaria deberá proceder a cancelar los valores correspondientes que se generen por este concepto.

Linderos y dimensiones del solar a fraccionarse, según inspección realizada son los siguientes:

NORTE: SRA. NARDY MALDONADO CAJAMARCA CON:	171,32 ML.
SUR: CALLE PÚBLICA PERMANIER CON:	73,72 ML.
SRS. EDUARDO MENDEZ CON:	51,10 ML.
HRDOS. LUIS TANDAZO CON:	30,72 ML.
SR. VÍCTOR RAMÓN CON:	29,03 ML.
SR. FRANCO ARMIJOS CON:	32,93 ML.
TERRENO MUNICIPAL CON:	5,50 ML.
TOTAL:	223,00ML
ESTE: SR. ARTURO MALDONADO CAJAMARCA :	31,30 ML.
OSTE: PROYECCIÓN DE VÍA INTERNA :	26,45 ML.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	8.302,74M2.

Los linderos y dimensiones del solar fraccionado, según levantamiento planimétrico e inspección realizada son los siguientes:

NORTE: SRA. SILVIA MALDONADO CAJAMARCA CON:	10,00 ML.
SUR: CALLE PÚBLICA PERMANIER CON:	11,48 ML.
ESTE: SRA. SILVIA MALDONADO CAJAMARCA CON:	15,00 ML.
SR. SEGUNDO MARTÍNEZ CON:	2,70 ML.
	17,70 ML.
OESTE: SRA. SILVIA MALDONADO CAJAMARCA CON:	12,00 ML.
ÁREA DEL SOLAR:	144,00 M2.

11. en atención a la petición formulada por el señor GONZALO BOLIVAR TENESACA SARAGURO, de 23 de Noviembre del 2012 y en antecedentes del contenido del Informe del 14 de Diciembre del 2012, suscrito por el Jefe de Planificación (E), Ing. César Jaramillo Solano, el Informe Jurídico Nro. 0020-2013-AJ-GADMP, fechado el 16 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de Terrenos, en consenso unánime el I. Concejo Cantonal de

Portovelo, resolvió AUTORIZAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA Y APROBACIÓN DE PLANOS, en el Barrio "San Antonio de Padua", de esta ciudad, el terreno se encuentra ubicado en un sector Urbano, posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la Avenida Cima, de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

Linderos y dimensiones según Escritura Pública:

NORTE: Teresa Ortiz con:	10,00 ML.
SUR: Vía Portovelo – Piñas con:	10,00 ML.
ESTE: Propiedad del Sr. Luís Bravo Ortiz con:	15,00 ML.
OESTE: Luis Fernando Tenesaca con:	15,00 ML.
ÁREA DEL TERRENO:	150,00 M2.

USO DEL ÁREA SOBRE LA QUE SOLICITA LÍNEA DE FÁBRICA:

Construcción de Vivienda.

ÁREA MÁXIMA DE IMPLANTACIÓN: 150,00 M2

RETIRO FRONTAL: 2 ML.

RETIRO LATERAL DERECHO: ADOSADO

RETIRO LATERAL IZQUIERDO: ADOSADO

RETIRO POSTERIOR: ADOSADO

AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 236.250,00 USD.

Es cuanto puedo certificar

12. Luego se continuo con la lectura de la solicitud de la señora ERCILIA HERRERA PUCHAICELA, de 11 de Enero del 2013, acogiendo el Informe del 16 de Enero del 2013, suscrito por el Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Oscar Jaramillo Jaramillo, el Informe Jurídico Nro. 0023-2013-AJ-GADMP, fechado el 16 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal y el Informe de la Comisión de terrenos y en consenso unánime el Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió AUTORIZAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA Y APROBACIÓN DE PLANOS, en la "Ciudadela 14 de Enero", Calle B, de esta jurisdicción cantonal, el terreno se encuentra ubicado en un sector Urbano, posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la calle B, de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, la peticionaria deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

Linderos y dimensiones según Escritura Pública:

NORTE: PROP. SR. PORFIRIO CARRIÓN CON:	7,80 ML.
SUR: CALLE B CON:	7,80 ML.
ESTE: SR. EDGAR YAGUANA CON:	14,82 ML.
OESTE: SRA. ELICIA MINGA CON:	14,82 ML.
ÁREA DEL TERRENO:	115,62 M2.

USO DEL ÁREA SOBRE LA QUE SOLICITA LÍNEA DE FÁBRICA:
Construcción de Vivienda.

ÁREA MÁXIMA DE IMPLANTACIÓN: 92,82 M2
 RETIRO FRONTAL: 2,00 ML CON RELACIÓN A LA CALLE "B"
 RETIRO LATERAL DERECHO: ADOSADO
 RETIRO LATERAL IZQUIERDO: ADOSADO
 RETIRO POSTERIOR: 1,00 M2
 AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN \$ 31.200 USD.

13. En atención a la petición formulada por la señora GLORIA DEL CARMEN ZARI PARDO, de 01 de Agosto de 2012 y en antecedentes del contenido el Informe del 04 de Octubre de 2012 suscrito por el Jefe de Planificación Urbana (E), Ing. César Jaramillo Solano y el Informe Jurídico Nro. 0120-2012-AJ-GADMP, fechado el 09 de Octubre del 2012, firmado por el Dr. Francisco Ojeda Dávila, Procurador Sindico Municipal, en consenso unánime la Corporación Edilicia resolvió otorgar el PERMISO DE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL DE UN PREDIO, ubicado en el Barrio Número 1, del Cantón Portovelo, Provincia de El Oro, el predio se encuentra ubicado en un sector urbano, posee los servicio de Agua Potable y alcantarillado, cuenta con entradas y salidas libres, en relación a la calle Teddy, de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, la peticionaria deberá proceder a cancelar los valores correspondientes que se generen por la venta.

Linderos y dimensiones del solar a fraccionarse, según inspección realizada son los siguientes:

NORTE: CALLE A. M. TEDDY CON:	11,10 ML.
SUR: CALLE MR. NEWBERRY CON:	9,50 ML.
ESTE: SR. ALDO VALLE CON:	26,27 ML.
OSTE: SR. WILSON MONTENEGRO CON:	30,00 ML.

ÁREA TOTAL DEL SOLAR: 283,91M2.

14. En atención a la petición formulada por el señor MANUEL HUMBERTO ROMERO AGUILAR, de 31 de Octubre del 2012, acogiendo el Informe del 03 de Octubre del 2012, suscrito por el Jefe de Planificación (E), Ing. César Jaramillo Solano y el Informe Jurídico Nro. 0024-2013-AJ-GADMP, fechado el 16 de Enero de 2013, firmado por el Abg. Carlos Murillo López, Procurador Sindico Municipal, en consenso unánime el I. Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió AUTORIZAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE UN POLVORÍN, ubicado en el Barrio "El Soroche", de esta jurisdicción cantonal, el terreno se encuentra ubicado en un sector Urbano, no posee los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, además cuenta con entradas y salidas libres con lo que respecta a la vía Portovelo-Soroche, de esta jurisdicción cantonal. Para el efecto, el peticionario deberá proceder a cancelar la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza de Ornato y Fábrica para el cantón, vigente:

La propiedad en mención consta de la siguiente infraestructura

Descripción de la Obra Civil:

CERRAMIENTO FRONTAL CON PUERTA METÁLICA

Área: 15.00 m x 2.50 m = 37.50 M2

Costo: \$ 5.625,00 USD

ÁREA DE VIVIENDA Y BODEGA EN UNA PLANTA DE H.A. Y CUBIERTA CON ESTRUCTURA METÁLICA

Área: 76,88 m2

Costo: \$ 19.220,00 USD

POLVORÍN

Área: 68,89 m2

Costo: \$20.667,00 USD

COSTO TOTAL DE LA OBRA CIVIL = \$ 45.512,00 USD

COSTO DE LA OBRA MECÁNICA = \$ 20.000,00

AVALÚO DE LA COSTRUCCIÓN = \$ 65.512,00

4. ANALISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE ESPACIOS PÚBLICOS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN EL TERRITORIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

El señor Alcalde (E); puso a consideración del Concejo el análisis y aprobación en Segunda del proyecto de Ordenanza, la misma que luego de dársele lectura por secretaría y ser sometida a votación el I. Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió en consenso unánime aprobar en Segundo y Definitivo Debate el proyecto de Ordenanza que establece espacios públicos libres de humo de Tabaco en el territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud, se puede identificar como el estado de bienestar físico, mental y emocional, que debe tener una persona para desarrollar todo su potencial y personalidad para servicio suyo y de la sociedad.

El derecho a la salud, que tiene que garantizar el Estado ecuatoriano como uno de sus principales deberes, se vincula con el desarrollo de otros derechos como la educación, la alimentación, el derecho al agua, ambientes saludables, entre los más importantes.

El disfrute del grado máximo de salud que se puede lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de etnia, religión, sexo, edad, ideología política o condición económica o social. La población del Ecuador tiene derecho al mejoramiento de las condiciones sanitarias de trabajo y el medio ambiente, así como a la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades.

Son conocidos los enormes daños que producen el consumo y la exposición al humo de tabaco en la salud de la población, siendo la causa de millones de muertes en el mundo; y,

al menos 4.000 muertes anuales en el Ecuador; a más de miles de discapacidades y enfermedades crónicas. Los daños del tabaco, no son sólo a la salud sino a la economía de las familias y del Estado, al ambiente y al desarrollo de los pueblos; el Estado y las familias ecuatorianas invierten ingentes recursos económicos en el tratamiento de los problemas causados por el tabaco, en porcentajes que superan lo recaudado por impuestos.

La industria del tabaco, conoce perfectamente el carácter adictivo de los productos que vende y sabe que los niños, niñas y adolescentes que comienzan su consumo, son sus clientes seguros por muchos años, sin importar sus consecuencias.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se encuentra el de alcanzar un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garanticen la salud de los y las ciudadanos/as.

En virtud de lo expuesto y dada la realidad de que el cantón Portovelo de la provincia de El Oro, tiene respecto de los espacios 100% libres de humo de tabaco, se hace necesaria la expedición de la presente Ordenanza

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República establece que el ejercicio de los derechos se regirá por principios que serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Que, la Constitución de la República dispone en su Artículo 364, "*Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.*

El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.";

Que, el Art. 260 *ibidem*, "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y*

actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

Que, el Ecuador ratificó el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud mediante Resolución Legislativa R-26-123 de 25 de mayo del 2006, publicada en el Registro Oficial N° 287 del 8 de junio del 2006, y el país lo depositó en la Sede de las Naciones Unidas el 25 de julio del año 2006, en cuyo artículo 8 se dispone la protección contra la exposición al humo de tabaco por haberse determinado que es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad; comprometiéndose el Estado ecuatoriano a adoptar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y otras eficaces de protección contra la exposición al humo del tabaco;

Que, la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, establece en su Art. 21 La declaratoria de espacios libres de humo y la prohibición de fumar o mantener en ellos encendidos productos de tabaco;

Que, la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, establece en su tercera disposición transitoria, que los gobiernos seccionales autónomos descentralizados cantonales, expedirán, dentro de los trescientos sesenta días subsiguientes a la promulgación de la presente Ley, las ordenanzas correspondientes para la adecuación de la presente Ley.

Que, el Art. 54 del COOTAD, permite “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*”

Que, entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se encuentra el de alcanzar un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos del cantón Portovelo de la provincia de El Oro, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Constitución en su artículo 264 prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados del nivel municipal, el ejercicio legislativo como en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales.

En uso de las facultades que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE ESPACIOS PÚBLICOS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN EL TERRITORIO DE EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO .

CAPITULO I**Ámbito, Objetivo y Fines**

Art. 1.- AMBITO.- La presente Ordenanza será de obligatorio cumplimiento a todos los habitantes del cantón Portovelo de la provincia de El Oro, y dentro de éste, en todos los centros educativos, universidades, instituciones, sean estas públicas y/o privadas, centros nocturnos de diversión, y todos aquellos lugares de atención y acceso público previstos en la ley y, en aquellos que el concejo municipal considere adecuado para protección de los derechos de los ciudadanos, previstos en la Constitución y bajo las regulaciones municipales.-

Art. 2.- OBJETIVO.- A través del establecimiento de espacios libres de humo de tabaco, se busca promover y proteger la salud de todas las personas, en especial de los niños, niñas, y de todos aquellos grupos de atención prioritaria consagrados en la Constitución, así como de los efectos nocivos causados por la exposición al humo del tabaco en lugares públicos y privados.-//

Art. 3.- FINES.- Son fines de la presente Ordenanza:

- a).- Dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución de la República, Convenio Marco de Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica para Regulación y Control del Tabaco y en su reglamento dentro de las competencias Municipales establecidas;
- b).- Disponer de espacios 100% libres de humo de tabaco en todos los lugares cerrados y abiertos definidos en el Art. 21 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, que sean lugares de uso y acceso público y aquellos espacios abiertos definidos en esta ordenanza, para proteger adecuadamente a las ciudadanas y ciudadanos de los efectos nocivos del humo del tabaco;
- c).- Promover y Proteger los derechos de quienes sin ser consumidores directos de tabaco sufren los efectos perjudiciales del humo de tabaco ajeno;
- d).- Contribuir a la prevención del consumo de productos de tabaco y la adicción en niños, niñas y adolescentes, mediante la implementación y existencia de ambientes 100% libres de humo de tabaco, definidos en la Ley, el Reglamento y en esta ordenanza;
- e).- Promover la adhesión ciudadana a la iniciativa "*Portovelo, cantón libre de humo de tabaco*".-//

CAPITULO II

Definiciones

Art. 4.- ESPACIOS ABIERTOS: Son aquellos sitios no limitados por paredes ni techos; y, aquellos ubicados en áreas exteriores a las edificaciones, que no tengan pared o paredes laterales que sobrepasen el 30% de su perímetro cuando ésta tenga techo, de tal forma que estén expuestos estos espacios constantemente al flujo del aire y, que ninguno de los casos especificados sean lugares de acceso obligado a espacios cerrados, de uso público.

Art. 5.- ESPACIOS CERRADOS O INTERIORES: Conforme lo dispone el Art. 21 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco; y, en el Art. 11 del Reglamento a la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, se consideran espacios cerrados todo espacio cubierto por un techo sin importar la altura a la que se encuentre, cerrado en su perímetro por un 30% o más de paredes o muros, independientemente del material utilizado, sean estas construcciones temporales o permanentes.

No influye en la definición de espacio cerrado, la cantidad, tipo ni tamaño de ventanas y otras aberturas que pudiera poseer el espacio cerrado en cuestión.

Los sistemas de ventilación, cualquiera sea su tipo, capacidad, ubicación y/o calidad, no afectan la definición de espacio cerrado previsto en el presente artículo.

Se incluyen en la definición de espacios cerrados: escaleras, corredores y otras áreas físicas ubicadas en el interior de las edificaciones, aunque estos espacios señalados tuvieran ventilación natural.

Se considera como espacios cerrados a todos los medios de transporte público, terrestre, aéreo, fluvial y marítimo, incluyendo aquellos de uso individual o particular como taxis y vehículos fletados.

Art. 6.- EXCEPCIONES. En los establecimientos de educación superior de esta jurisdicción que no se declaren 100% libres de humo y que tengan campus abiertos, se señalará claramente los espacios abiertos en los que se permita fumar y se comunicará por medios escritos, visuales y orales a sus usuarios claramente al respecto, cuidando que estos espacios para fumadores cumplan con características de espacios abiertos de acuerdo a las definiciones de la Ley, el Reglamento y esta Ordenanza.

En los hoteles, hostales y otros lugares de alojamiento temporal de esta jurisdicción, que no se declaren como 100% libres de humo de tabaco, se establecerá bloques o pisos específicos en los que se permita fumar, de acuerdo a las disposiciones de la ley orgánica para la regulación y control del tabaco y su reglamento.

Los Representantes Legales, las máximas autoridades, propietarios o quienes administren establecimientos indicados en los dos incisos anteriores de este artículo, serán responsables del cumplimiento de esta normativa.

CAPITULO III

De las dependencias municipales

Art. 7.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: La autoridad municipal que otorgue el permiso de espectáculos públicos en lugares definidos en la Ley como 100% libres de humo de tabaco, exigirá previo a su emisión, se presente la propuesta de publicidad, la señalética y el modelo del boleto que se utilizará para la difusión del evento a realizarse, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su reglamento; y, en el que constarán los mensajes informando que se trata de un espectáculo, cuyo lugar de realización es 100% libre de humo de tabaco, según lo determinado el reglamento de la ley orgánica para la regulación y control del tabaco.

Dentro de la gestión operativa de control de seguridad que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a los centros nocturnos, se promoverán campañas de información de prevención del consumo del uso de tabaco y de las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco a los infractores, en coordinación con las demás dependencias públicas.

Art. 8.- PATRONATO MUNICIPAL: La Presidenta o Presidente del Patronato Municipal será responsable de realizar acciones preventivas con la participación de niños, niñas, adolescentes y de todos aquellos grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución, así como con los organismos de participación ciudadana existentes en esta jurisdicción, en lo que respecta al consumo del Tabaco.

Art. 9.- DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.-Con el objetivo fundamental proteger a la salud de los niños, niñas y adolescentes, que realizan sus actividades deportivas y de distracción en los parques, canchas, zoológicos y todos aquellos lugares que se encuentran bajo la administración Municipal, queda expresamente prohibido el consumo de tabaco.

CAPITULO IV

De las prohibiciones y restricciones

Art. 10.-PROHIBICIÓN DE FUMAR: se prohíbe fumar o mantener en combustión cualquier producto de tabaco, incluyendo los dispositivos electrónicos de administración de nicotina, como cigarrillos electrónicos o e-cigarrillos, en todos los espacios cerrados y abiertos definidos en la Ley, el Reglamento y esta Ordenanza.

Art. 11.- No se reconoce el derecho a fumar en ninguno de los espacios definidos en la Ley, el Reglamento y esta Ordenanza, en los cuales no se podrá establecer áreas para fumadores, más allá de las excepciones y con las características que lo permiten estas normas legales.

El derecho a la salud de la ciudadanía y la protección contra la exposición al humo de tabaco ajeno, mediante la prohibición de fumar o mantener en combustión cualquier producto de tabaco, prevalecerá en cualquier caso. Si surgiera alguna duda en la aplicación de esta Ordenanza, prevalecerá siempre la prohibición de fumar o de mantener en combustión cualquier producto de tabaco.

Art. 12.-ZONAS Y ÁREAS DE PROTECCIÓN: queda expresamente prohibido el fumar o mantener productos de tabaco en combustión, en las zonas de protección ambiental o áreas de protección de flora y fauna.

Queda prohibido el consumo del tabaco o mantener productos de tabaco en combustión, en zonas de almacenamiento y/o expendió de combustibles y otros productos químicos, biológicos o de otra naturaleza, que sean inflamables.

CAPITULO V

Obligaciones

Art. 13.-RESPONSABILIDAD: Son responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza, las autoridades, directivos, dueños, titulares o responsables de los establecimientos públicos o privados o que sean de uso y acceso público. En caso de contravención, las sanciones recaerán sobre los representantes legales, dueños, titulares o responsables, de acuerdo a lo contemplado en la Ley.

Art. 14.-SEÑALÉTICA DE CANTÓN O CIUDAD LIBRE DE HUMO: Para efectos de la implementación de "*Portovelo libre de humo de tabaco*", se aplicarán las siguientes medidas:

El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal señalará y/o vigilará el cumplimiento de la señalización en los espacios abiertos y cerrados de administración municipal, con mensajes claros y legibles sobre la prohibición de consumir productos de tabaco, con las especificaciones que estipulan la Ley y Reglamento correspondientes. Para ello se utilizarán, además idiomas de relación intercultural de acuerdo a las características y dinámicas de cada territorio.

Es obligación de los representantes legales, directivos, dueños, titulares o responsables de los establecimientos públicos y privados del cantón o ciudad, considerados por la Ley como espacios 100% libres de humo de tabaco, colocar mensajes en todas las puertas de ingreso y ambientes señalando la prohibición expresa de consumo de productos de tabaco, como: "*edificio libre de humo de tabaco*", "*espacio libre de humo de tabaco*", "*establecimiento libre de humo de tabaco*" u otros similares.

Ningún establecimiento público o privado, considerado por la Ley como espacio libre de humo de tabaco, podrá tener en su interior ceniceros u otros elementos similares.

Los establecimientos educativos y los centros desarrollo infantil, definirán un plan y mecanismos de difusión, con la participación de servidores/as, estudiantes y comité central de madres, padres de familia o representantes, con la finalidad de orientar para prevenir el consumo de productos de tabaco al interior de los establecimientos. Las máximas autoridades educativas serán las responsables de su plena ejecución.

Los establecimientos de salud definirán un plan y mecanismos de difusión, con la finalidad de prevenir el consumo de productos de tabaco en su interior. Las máximas autoridades nacionales, zonales, provinciales, distritales y cantonales de salud serán las responsables de su cumplimiento.

CAPITULO VI

De los incentivos

Art. 15.-RECONOCIMIENTOS MUNICIPALES: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo instituye anualmente Reconocimientos cantonales al Mejor Emprendimiento para fortalecer y promover un Portovelo Libre de Humo de Tabaco en las siguientes categorías:

- Reconocimiento a la ciudadana o ciudadano que incentive de manera ejemplar iniciativas de educación, comunicación o de otra naturaleza, que promuevan los fines de la presente ordenanza.
- Reconocimiento a la institución educativa de cualquier nivel o centro o desarrollo infantil, que promueva la participación activa de su respectiva comunidad educativa en promover acciones positivas de fortalecimiento de Portovelo Libre de Humo de Tabaco.
- Reconocimiento al servidor/a público/a que realice esfuerzos en el mismo sentido, para mejorar la calidad de vida y salud de los (las) habitantes del

- cantón Portovelo de la provincia de El Oro.

Cada uno de estos reconocimientos serán objeto de la mayor difusión cantonal y de ser posible provincial, regional y nacional. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecerá una comisión interinstitucional y ciudadana para calificar las nominaciones a los diferentes reconocimientos.

Art. 16.-CERTIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO: El Concejo municipal anualmente, en la sesión solemne de aniversario de cantonización, entregará el reconocimiento a las personas e instituciones seleccionadas por sus acciones que hubieren contribuido al control del consumo del tabaco, las que quedarán registradas en el acta respectiva de la sesión.

CAPITULO VII

Del control

Art. 17.-DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE TABACO: El Ministerio de Salud Pública, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, así como las autoridades de establecimientos educativos y de salud, controlarán la venta de productos de tabaco a personas menores de 18 años.

Art. 18.-ACCION PÚBLICA: Se concede acción pública para denunciar la violación a las normas previstas en la Ley, reglamento y esta ordenanza. Las ciudadanas y los ciudadanos pueden presentar reclamaciones al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el que remitirá dicha denuncia a la autoridad sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la jurisdicción respectiva, quien podrá iniciar acciones que faciliten el cumplimiento de las medidas que protegen a la población de la exposición al humo de tabaco ajeno, de acuerdo a la ley, reglamento y esta ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en coordinación con las autoridades cantonales y provinciales de salud y educación, implementarán en el plazo de ciento veinte días, actividades estructuradas de difusión y educación sobre las disposiciones de la presente ordenanza.

SEGUNDA: Los reconocimientos se promoverán durante el año inmediatamente posterior a la expedición de la presente ordenanza.

TERCERA: En el plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en todos los establecimientos obligados a su

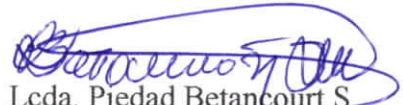
cumplimiento se colocará la señalización establecida en el artículo 13 de esta ordenanza.

CUARTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18h40 el señor Alcalde (E), clausuró la Sesión Ordinaria, suscribiendo el Acta con la Secretaria que certifica.



Sr. Vicente Cayambe Vásquez,
ALCALDE DEL CANTON (E)



Lcda. Piedad Betancourt S.,
SECRETARIA DEL CONCEJO